JUSTIFICACIÓN AL ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CT-CS-2025-004

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	DEISY PAOLA CRISTANCHO
NIT:	1.053.512.668-0
R. LEGAL:	DEISY PAOLA CRISTANCHO
CEDULA:	1.053.512.668 DE GÁMEZA
OBJETO:	REALIZAR SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA DE LAS DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M. CTE. ($39.779.839,00)
FECHA:	MARZO 05 DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL

VALOR ADICIONAL:	QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M. CTE. ($564.707,00)
FECHA DE ADICION:	ABRIL 03 DE 2025

CONSIDERACIONES:

1) Que a la fecha se hace necesario ejecutar mayor cantidad de suministros a las inicialmente contratadas, en algunos ítems, del contrato. 2) Que la supervisión del contrato ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por las cantidades planteadas. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del contrato. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado “Autonomía de la voluntad”, las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 8) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se viabiliza suscribir adicional al contrato, mediante el cual se modifica las cláusulas primera, tercera, y sexta, las cuales

quedan así: Contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a REALIZAR SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA DE LAS DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes cantidades adicionales:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	Bolsa Negra Para Basura Mediana X 6 Und	unidad	18	4.719,00	84.942,00
8	Bolsa Para Papelera X 25 Und	unidad	15	9.075,00	136.125,00
9	Bolsa Yumbo X 6 Und	Unidad	20	9.438,00	188.760,00
44	Pila Alcalina AA X 2	unidad	10	9.196,00	91.960,00
45	Pila Alcalina AAA X 2	unidad	10	6.292,00	62.920,00
				TOTAL	**564.707,00**

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional al contrato, para los efectos legales y fiscales es de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M. CTE. ($564.707,00)**. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 224 de abril 02 de 2025 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23202020091702-123119-01-41041500-202500000006345	Financiación De Los Centros Vida 70% - FTE: 1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	564.707,00
	TOTAL	**564.707,00**

Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).
(Original firmado)

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Supervisor del contrato